

CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO "EL ISM", REPRESENTADA POR LA LICENCIADA BLANCA LUZ SALDAÑA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA EJECUTIVA, POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DURANGO SANTANDER, A QUIEN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UDS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C.P. CARLOS ALBERTO VALENZUELA VALENZUELA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL (CAMPUS HERMOSILLO), QUIEN SERÁ ASISTIDO POR LA MAESTRA LYDIA CRISTINA MORALES RAMIREZ, SECRETARIA ACADEMICA Y LA LIC. SONIA ELIZABETH APODACA ORDUÑO, COORDINADORA DE LA CARRERA DE LA LICENCIATURA EN CRIMINOLOGIA Y DERECHO; QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL ISM":

I.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley que crea el Instituto Sonorense de las Mujeres, publicado en el Boletín Oficial Número 36, Sección I del Estado de Sonora, el día jueves 04 de mayo de 2017; y vigente en esta entidad federativa.

I.2. Que tiene como objetivos, establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de la mujer en la vida económica, política, cultural y social, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión competentes, y promoviendo ante las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipales los mecanismos necesarios para transversalización en las políticas públicas con perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas y conjuntas.

I.3. Que la Licenciada Blanca Luz Saldaña López, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, en su carácter de Coordinadora

Ejecutiva de "EL ISM" representación legal que acredita por lo dispuesto en los artículos 3°, fracción V, 20, fracción IX y Artículo Tercero, Transitorio de la Ley del Instituto Sonorense de las Mujeres.

I.4 Que la C. Coordinadora Ejecutiva, acredita su personalidad con oficio número 03.01.1/ D-527 /17 de fecha 05 de mayo de 2017, que contiene el nombramiento expedido a su favor por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora.

I.5. Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Periférico Norte número 328, esquina con Ignacio Romero, Colonia Balderrama C.P. 83130 del Municipio de Hermosillo, Sonora.

II.- Declara "LA UDS":

M
II.1.- Que el Director General, **L.C.P. CARLOS ALBERTO VALENZUELA VALENZUELA**, está facultado para celebrar este tipo de convenios, de acuerdo con lo previsto en el inciso M de la Escritura 9697 del Volumen 172 del testimonio que contiene el Poder general para Pleitos y Cobranzas y Poder para Actos de Administración en materia Laboral, que confiere la Asociación "Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra", Asociación Civil.

II.2.- Uno de los objetivos es el de establecer normas, lineamientos y atribuciones, para la autorización y desarrollo de la práctica profesional y servicio social, teniendo como objetivo el dignificar esta actividad de tipo puramente productivo, dentro de actividades empresariales y de servicio para la comunidad.

II.3.- El reglamento para la titulación de los estudiantes de "LA UDS"; artículo del 3°, inciso b, artículo 6°; así como el Reglamento para la prestación del Servicio Social de los estudiantes de las Instituciones Superiores de la República Mexicana; Capítulo I artículos del 1° al 6°; capítulo II, artículos del 7° al 11, capítulo III, artículos del 12° al 19°; y capítulo IV, artículos del 20 al 28 son las bases de la práctica profesional y servicio social.

II.4.- Que, para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en **CAMPUS HERMOSILLO** (Blvd. Enrique Mazón, Carretera Internacional a Nogales km. 9.8).

II. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Que expuesto lo anterior, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan, y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no medía dolo, error o vicio alguno del consentimiento.

III.2 Asimismo que por intereses y objetivos comunes que tienen y por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer medios para que los alumnos de "LA UDS", de carreras afines a los objetivos de "EL ISM" lleven a cabo su prestación de Servicio Social y/o sus Prácticas Profesionales en "EL ISM", para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes cláusulas de conformidad con las declaraciones anteriores, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio de colaboración, es brindar y proporcionar a los alumnos, maestros y personal administrativo, a través de los eventos que organice "LA UDS", Campus Hermosillo, las capacitaciones impartidas por "EL ISM", con base al "**Programa Integral de Capacitación y Formación Profesional con Perspectiva de Género**", sin costo alguno, en materia de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la violencia contra las mujeres, brindando conocimientos técnicos, teóricos y prácticos que van a contribuir al desarrollo de las personas en el desempeño de sus actividades diarias con un enfoque de género, orientado a la búsqueda de la Igualdad Sustantiva en la entidad, para que mujeres y hombres tengan las mismas oportunidades. Así también la participación de "LA UDS" **CON "EL ISM"** en los Programas Sociales, Especiales, Donaciones en especie, Servicio Social, Prácticas Profesionales y Programas de Educación Continua, con el fin de enriquecer dichos programas, así como en jornadas comunitarias, capacitaciones que en materia de Derechos Humanos lleve a cabo "EL ISM" en el Estado de Sonora. Las actividades anteriormente dichas, también podrán llevarse a cabo por medio de las Oficinas del Instituto Sonorense de las Mujeres.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UDS" CON "EL ISM".- Para el cumplimiento del objeto materia del presente instrumento, serán compromisos de "LA UDS" los siguientes:

1. Dar a conocer a "EL ISM" los eventos afines a los temas en materia de derechos humanos y en los cuales se requiera su colaboración;
2. Facilitar sus instalaciones y personal docente a "EL ISM" para la realización de pláticas de difusión, promoción, protección y capacitación en vías de colaboración, fungiendo "LA UDS", como promotora de los Derechos Humanos.
3. Canalizar a "EL ISM" a las personas cuando requieran de asesoría y orientación en materia de Derechos Humanos;
4. Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente convenio;
5. Intervenir dentro de las actividades organizadas por "EL ISM" relacionadas con los asuntos de "LA UDS".

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL ISM" CON "LA UDS". - Para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio "EL ISM" se obliga a:

1.- Proporcionar cuando se requiera capacitación a los alumnos, maestros y personal administrativo sin costo alguno, a través de actividades, cursos y talleres, para contribuir al fortalecimiento del conocimiento con base al **"Programa Integral de Capacitación y Formación Profesional con Perspectiva de Género"**, mismos que serán impartidos por "EL ISM" y en los eventos que "LA UDS" organice, en el domicilio y con la periodicidad que en su oportunidad definan "LAS PARTES". Tales capacitaciones en materia deberán ser afines a los programas y/o asuntos atendidos por "LA UDS" y por la "EL ISM".

2.- Dar a conocer a "LA UDS" los programas de temas relacionados con las actividades, cursos y talleres, entre otros, que tenga previsto realizar, a fin de coordinar, o en su caso, complementar con los temas que con motivo de sus atribuciones realice "EL ISM".

3.- Proporcionar a "LA UDS" apoyo consistente en el diseño, desarrollo y evaluación de las distintas actividades y cursos que se pretendan realizar.

4.- Aportar y reproducir por su cuenta el material didáctico para las actividades, cursos y talleres, en los eventos organizados por "LA UDS".

5.- Dar aviso a "LA UDS" acerca de los distintos programas en los que el mismo pueda coadyuvar en materia de derechos humanos relativo al desarrollo social.

6.- Dar aviso a “LA UDS” 15 días hábiles antes de cualquier evento que tenga que tratar temas relativos a asuntos de “LA UDS”.

CUARTA. ACCIONES DE COORDINACIÓN. - “LAS PARTES” convienen en designar enlaces para establecer la agenda de trabajo y los mecanismos para llevar a cabo acciones específicas relativas a las capacitaciones, **los Programas Sociales, Especiales, Donaciones en Especie, Servicio Social, Prácticas Profesionales y Programas de Educación Continua, en materia de Derechos Humanos**, en los siguientes aspectos:

a). - Intercambiar material respecto de la metodología que se pretenda aplicar dentro de las diversas actividades entre ambas partes, consideradas en el objeto del presente convenio, impartidos por “EL ISM”, así como de los eventos que organice “LA UDS”.

b). - Establecer una estrecha colaboración para el seguimiento de los objetivos del presente convenio.

c). - Fijar las fechas y domicilios de los eventos, en las cuales se llevarán a cabo las diferentes actividades señaladas en la cláusula primera del presente convenio.

d). - “LA UDS”, ofrece a “EL ISM”, un costo preferencial consistente en un descuento del 20%, sobre el precio de colegiaturas mensuales, con pago en efectivo, cheque, tarjeta de crédito, sobre el precio de lista de colegiatura normal de sus servicios educativos ofertados en los niveles de licenciatura, especialidad, maestría y doctorado; así como en Los descuentos anteriormente expresados, no son acumulativos con otras promociones, becas y/o apoyos financieros que llegara a establecer “LA UDS”.

e). Los y las beneficiarias de “EL ISM”, deberán contar con un promedio de calificación mínimo de 8.0 (OCHO), en el nivel de estudios que corresponda, para conservar el descuento del 20%, así como pagar puntualmente las cuotas no protegidas por el descuento, ya que en caso contrario perderá dicho beneficio.

f). Para hacer válido el descuento, los y las beneficiarias de “EL ISM”, deberán presentar en original su identificación vigente, que los acredite como trabajador, personal administrativo o docente de “EL ISM”, en caso de ser familiar directo, acta de nacimiento certificada, y en caso de no ser empleada(o) y ser jefa de familia, presentar una carta recomendación de “EL ISM”

QUINTA. DESIGNACIÓN DE ENLACES PARA COORDINACIÓN. - Para la ejecución del presente convenio designa:

La presente hoja corresponde al Convenio de Colaboración que celebra La Universidad Durango Santander, UDS Campus Hermosillo y la Comisión Estatal de los Derechos Humanos Sonora, formalizado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora el día _____.

1.- Por "EL ISM", a la Lic. Ana Ivett Gutiérrez López

2.- Por "LA UDS" a Lic. Sonia Elizabeth Apodaca Orduño.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES" acuerdan que podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, informando a la otra parte su deseo de dar por terminado dicho convenio, mediante aviso por escrito con 30 treinta días de anticipación, tomándose las medidas necesarias para evitar perjuicios que se pudieran ocasionar por dicha terminación.

SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL. - "LAS PARTES" acuerdan que en el cumplimiento y desarrollo de este convenio actuarán como entidades totalmente independientes, cada una será responsable de su personal en lo relativo a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, administrativa y de seguridad social, sin que puedan ser consideradas en ningún momento como patrones solidarios o sustitutos.

En consecuencia, "LAS PARTES" bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

Asimismo, conviene que de intervenir instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", se establecerá en los convenios que se suscriban para tal efecto, que el personal que preste sus servicios bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, no contraerá relación de carácter laboral con ninguna de "LAS PARTES".

OCTAVA. VIGENCIA. - El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y de forma indefinida.

NOVENA. DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES. - Para recibir cualesquier comunicación o notificación relacionada con lo establecido en este convenio se nombran como responsables:

1.- Por "EL ISM": Lic. Ana Ivett Gutiérrez López, en su calidad de receptora de todos los documentos u oficio que recibe "EL ISM", el cual designa como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en ubicado en Periférico Norte N0. 328 Colonia Balderrama, Código Postal 83130, en Hermosillo, Sonora como correo electrónico: ism.sonora@hotmail.com,

2.- Por "LA UDS": Lic. Sonia Elizabeth Apodaca Orduño, Asistente Académica, Coordinadora de la Carrera de la Licenciatura en Criminología y Derecho, el cual designa como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado

La presente hoja corresponde al Convenio de Colaboración que celebra La Universidad Durango Santander, UDS Campus Hermosillo y la Comisión Estatal de los Derechos Humanos Sonora, formalizado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora el día _____.

en Blvd. Enrique Mazón, Carretera Internacional a Nogales km. 9.8 y como correo electrónico: sapodaca@hermosillo.uad.edu.mx

DÉCIMA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. - "LAS PARTES" convienen que cualesquier aviso, notificaciones o comunicaciones, que sea necesario dar a la otra deberá elaborarse por escrito, en los domicilios que han establecido "LAS PARTES" en la **Cláusula Novena** del presente convenio, así como con las personas precisadas como enlaces, con independencia de lo establecido en la cláusula quinta de este instrumento.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios:

1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo;
2. Por fax, o;
3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

"LAS PARTES" convienen de igual forma, que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea hábil o inhábil.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL. - "LAS PARTES" acuerdan que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con el presente **convenio de colaboración** serán propiedad de aquella que las haya producido. Si estas se derivan de un trabajo conjunto, "LAS PARTES" serán titulares de los derechos de manera proporcional a su respectiva contribución y reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les correspondan.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. - "LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados, mismos que bajo causa justificada y razonable llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, "**LAS PARTES**" deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente Cláusula, no será considerada como información confidencial:

- I. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la parte receptora con anterioridad a la suscripción de este instrumento;
- II. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de "**LAS PARTES**" de lo estipulado en esta Cláusula, o;
- III. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que "**LA UDS**" deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la Información Pública, contemplados principalmente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, entre otras disposiciones legales aplicables.

"**LAS PARTES**" convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente Cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia de este instrumento.

En caso de incumplimiento, "**LAS PARTES**" se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. - El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por "**LAS PARTES**", previamente a la fecha de vencimiento del mismo, mediante la modificación o adhesión que deberá constar por escrito y ser firmada por los representantes debidamente acreditados de cada una de "**LAS PARTES**".

DECIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. - En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

La presente hoja corresponde al Convenio de Colaboración que celebra La Universidad Durango Santander, UDS Campus Hermosillo y la Comisión Estatal de los Derechos Humanos Sonora, formalizado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora el día _____.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- “LAS PARTES” El presente instrumento legal es **producto de la buena fe**, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **“LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo**; empero, en caso de no resolverse la controversia **“LAS PARTES”** se someten desde ese momento, a una reunión de carácter urgente por parte de los representantes legales y lo resolverán de manera inmediata bajo un escrito de conformidad de ambas partes.

No obstante, **“LAS PARTES”** pondrán el mayor empeño posible para resolver de común acuerdo, cualesquier discrepancia futura y previsible relacionada con problemas de carácter técnico o administrativo.

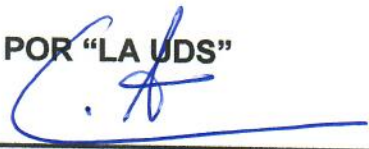
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN DOS TANTOS, AL FINAL Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SON., EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2018.

POR “EL ISM”



LIC. BLANCA LUZ SALDAÑA LÓPEZ
COORDINADORA EJECUTIVA

POR “LA UDS”



LCP CARLOS ALBERTO VALENZUELA
VALENZUELA
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
DURANGO SANTANDER “CAMPUS
HERMOSILLO”



MAESTRA LYDIA CRISTINA MORALES
RAMIREZ
SECRETARIA ACADEMICA DE LA
UNIVERSIDAD DURANGO SANTANDER
“CAMPUS HERMOSILLO”



LIC. ANA IVETT GUTIERREZ LÓPEZ
DIRECTORA DE PROGRAMAS
SOCIALES



MAESTRA SONIA ELIZABETH
APODACA ORDUÑO
COORDINADORA DE LA LICENCIATURA DE
CRIMINOLOGIA Y DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD DURANGO SANTANDER
"CAMPUS HERMOSILLO"